

# LA COMISION PACIFICADORA DE 1823 Y EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES. LA CONVEN- CION PRELIMINAR DE PAZ DE 4 DE JULIO DE 1823\*

Triunfante en 1820 el grito dado por Riego, España vió cómo se alzaba el estandarte del liberalismo.

Inicióse entonces la era constitucional. El Rey, pese a sus protestas de acatamiento, trató, desde el primer instante de hundir, mediante el apoyo extranjero, la obra que, pacientemente, iniciaban los liberales de la Península.

Hacia 1822, fracasadas las primeras misiones enviadas al Nuevo Mundo, las Cortes se vieron en la precisión de encarar el problema planteado por la sublevación de las colonias. Doce años de guerra, con más victorias que derrotas, dábanle a los jóvenes Estados el prestigio necesario para que se les tratase con el respeto debido a quien ha sabido obtener a punta de bayoneta su propia independencia.

Es en este instante, cuando las Cortes dictan el decreto del 13 de febrero, por el cual resolvían que, sin pérdida de tiempo, se enviasen hacia América, nuevos comisionados, quienes deberían "oír y recibir" todas las proposi-

\* Este trabajo ha sido confeccionado teniendo como base: 1º Los documentos que se custodian en nuestro *Archivo General de la Nación*; 2º El fondo de copias procedentes de los archivos del *Ministerio de Relaciones Exteriores* y del *General de Indias*, de Sevilla, existentes en el *Instituto de Investigaciones Históricas*, cuyo director, el doctor Emilio Ravignani, puso gentilmente a nuestra disposición.

ciones que se les hiciesen, proposiciones que ellos mismos se encargarían de retransmitir a la Corte.

De acuerdo al citado decreto, se eligieron los siguientes comisionados:

Para Nueva España o Méjico: Juan Jabat, reemplazado luego por Juan Ramón Osés, ministro honorario del Superior Tribunal de Justicia, y Santiago Irisarri, brigadier de la Armada Nacional.

Para Guatemala: Francisco del Pino, brigadier de los Ejércitos Nacionales.

Para Costa Firme: José Sartorio, brigadier de la Armada Nacional, y Juan Barry, capitán de fragata de la Armada Nacional.

El 15 de mayo de 1822 se extendieron las *Instrucciones*; al día siguiente las *Prevenciones Secretas* y el 4 de agosto la *Instrucción adicional aprobada por el Rey*.

Veamos ahora cuál fué la suerte de los comisionados que se dirigieron al Río de la Plata.

#### LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS PARA EL RÍO DE LA PLATA

No fué tarea fácil encontrar quien asumiese la responsabilidad de encargarse de la espinosa comisión; dos nombres, inicialmente, fueron los que se aceptaron: Antonio Luis Pereyra, ministro de la Audiencia de Chile y a la sazón residente en Río de Janeiro, y Rafael Santibáñez. Así fué que, el 16 de mayo, una minuta de Real Orden dirigida al primero de los citados, le hacía saber que era uno de los elegidos. ¿Quién era Antonio Luis Pereyra? Era "un hombre respetable e inteligente, de ideas liberales", un viejo funcionario real que servía con "honor y crédito" a S. M. en la Península cuando en 1805 pasó a América, como Teniente Asesor del Gobierno Intendencia de Arequipa; tiempo más tarde fué designado Oidor de Cuzco y de

Chile (Real provisión de 6 de febrero de 1816), luego Auditor de guerra, en comisión del Ejército que operaba en Chile a las órdenes del general Osorio. Perdido aquel reino, Pereyra vióse obligado a emigrar, radicándose entonces en el Brasil, donde, al retirarse el conde de Casa Flores, se hizo cargo de la Legación consular española, vigilando de cerca la agitación revolucionaria y socorriendo a los emigrados realistas. Tales eran los antecedentes de uno de los comisionados. El 19 de mayo el secretario de la Gobernación de Ultramar, Diego Clemencín, consultaba a S. M. la propuesta del capitán de fragata, Francisco la Llave, cuyo nombre fué lanzado en reemplazo del de Santibáñez. El 31 del mismo mes una Real Orden participaba que la comisión quedaba integrada por Antonio Luis Pereyra y Francisco la Llave. Empero, meses más tarde, este último era nombrado secretario del Almirantazgo, razón por la cual su nombre fué sustituido por el del teniente coronel, Luis de La Robla, capitán del Regimiento de Lusitania (25-26 de septiembre de 1822) y que, en 1819, al parecer, en un todo de acuerdo con el comisionado secreto del gobierno del Río de la Plata, A. Arguibel, se había embarcado (?) en el bergantín *Hannover* para trasladarse a estos países a quienes deseaba ofrecer sus servicios.

El 10 de octubre, concluidas las tareas de informar a La Robla, de todo cuanto era necesario para el buen desempeño de la difícil comisión, se le encargaba muy especialmente se embarcase rumbo al destino prefijado, en la primera ocasión que se presentase. Quince mil duros en letra se ponían a su disposición para los gastos que realizaran. El 19 de octubre La Robla dió cumplimiento a la Real Orden, pues se embarcaba en Valencia rumbo a Gibraltar y a fines de año se le hacía saber a Pereyra que aquél, desde el 4 de noviembre, se encontraba detenido en Gibraltar,<sup>1</sup> por falta de embarcaciones. Y en efecto,

<sup>1</sup> PEDRO TORRES LANZAS, *Independencia de América, Fuentes para su estudio*, t. V, pp. 484 y 488, Madrid, 1912.

resultaba peligroso embarcarse en navíos portugueses, porque la fragata de guerra *La Perla* había apresado al corsario la *Heroína* que enarbolaba pabellón de las Provincias Unidas del Río de la Plata, lo cual hacía prever que, bien pronto, se producirían represalias.

### LA MISIÓN

En febrero de 1823 llegaba La Robla a Río de Janeiro y reunido con Pereyra abrieron el pliego "para ellos rotulado", procediendo luego a la elección del Secretario de la comisión, nombramiento que recayó en la persona de Manuel Lugariz.<sup>2</sup> Al intentar dirigirse a Buenos Aires tropezaron con la dificultad de que los puertos brasileños, por razones militares, se cerraron; esto postergó la partida hasta el 8 de abril. El 29 la embarcación que los conducía echaba anclas en la bahía de Montevideo, punto en el cual las *Instrucciones* les prevenían debían hacer escala.

Al día siguiente redactaban un oficio "muy corto" dirigido al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, representada en la figura de su ministro, Bernardino Rivadavia. Dábanle cuenta en aquella primera comunicación cuál era el objeto de su misión y solicitaban autorización para pasar a Buenos Aires. La respuesta rivadaviana (14 de mayo), fué reducida a declarar la "no existencia de motivo alguno" que impidiese el traslado de los mismos a la Capital.<sup>3</sup> El 23 de mayo desembarcaban en el puerto, como pomposamente se le denominaba al desembarcadero de es-

<sup>2</sup> Carta N° 1, Río de Janeiro, 26 de febrero de 1823, de los Comisionados al Secretario del Despacho de Ultramar, en *Ibid.*, t. V, p. 502.

<sup>3</sup> FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIV, *Correspondencias generales de la provincia de Buenos Aires relativas a Relaciones Exteriores (1820-1824)*, con advertencia de EMILIO RAVIGNANI, p. 208, Buenos Aires, 1921. Algunos periódicos de Buenos Aires al comentar la noticia lo hacían con el escepticismo fundado en catorce años de continuada lucha. (Cfr.: *El Centinela*, Buenos Ayres, N° 43, domingo 18 de mayo de 1823, pp. 348 y 349).

ta ciudad, y, en el siguiente día —dicen los comisionados— “nos presentamos de toda etiqueta a D. Bernardino Rivadavia”: “a cuio politico acto [éste] no ha correspondido”.

La conversación de la primer entrevista, según confesión de los mismos interesados, “recayó sobre puntos generales pertenecientes a las relaciones de Europa en sí misma. No obstante, hizo algunas indicaciones el ministro Rivadavia acerca de su resolución de arrostrar las grandes dificultades que pudieran ofrecérsele, no sólo para concluir una paz necesaria á nuestros títulos con el gobierno de V. M., sino también para entablar las Comunicaciones que debian precederla”.

Pero eran vísperas de las fiestas mayas y los recién llegados, quizás para “evitar alguna participación oficial en las mismas”, optaron por postergar la presentación de sus credenciales, respiro que al mismo tiempo que los pondría en contacto con aquella población, les permitiría formarse “alguna idea del espíritu publico”.<sup>4</sup>

“Tubimos tiempo —agregan— para observar que no en vano nos habia indicado Rivadavia la lucha que tenia que sostener. Aunque la opinion era perfectamente uniforme en cuanto á no deberse admitir proposicion alguna, que no afianzase la independendia del pais, era varia en quanto al modo de tratarse tan importante negocio, *sobresaliendo, empero, muy notablemente la de que no debiamos ser oidos si es que no estabamos autorizados para reconocer previamente su independendia*. Esta opinion que parecia predominante, debia su origen solo, al espíritu general del pais, sino tambien al de oposicion al ministerio, considerado como dispuesto á entrar en comunicaciones con el gobierno de V. M. de cualquier modo honorable que lo pudiese conseguir, á fin de aprovechar diestramente en beneficio del idolo comun la tendencia de las opiniones que se manifestaban en la Peninsula análogas á su sistema representativo”.

Ya lo había dicho *El Centinela* en su número del do-

<sup>4</sup> *John M. Forbes a John Quincy Adams*, Buenos Aires, 2 de junio de 1823, en WILLIAM R. MANNING, *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la independendia de las naciones latinoamericanas*, t. I, 2ª parte, p. 724, Buenos Aires, 1930.

mingo 29 de septiembre de 1822, cuando afirmara entre enfática e irónicamente que:

“El *Centinela* lo que siente es, que los señores *Pacificadores* se molesten en emprender un viaje tan dilatado con un documento en el bolsillo, que él basta para hacer infructuosas las penalidades del tránsito; y siente también que el corazón paternal de S. M. C. (que Dios conserve) se ocupe en derramar sus llantos y sus plegarias sobre unas regiones tan remotas cuando S. M. se halla tan apurado aun para gobernar medianamente bien á la villa de Madrid. Por lo demas S. M. debe conocer que solo el titulo que ha dado á su micion [*sic*], es decir el de *Pacificadora* es anuncio de horrosas tempestades, particularmente en el Rio de la Plata”.

El 30 de mayo, de acuerdo con lo convenido, dirigían una nota al Gobierno adjuntándole las correspondientes credenciales y manifestando en esa oportunidad la esperanza que los animaba en el sentido de ser reconocidos como comisionados del Rey y luego, de poder llevar a buen puerto, las negociaciones para las cuales venían instruídos. En la misma fecha fueron reconocidos en su calidad de comisionados regios, acordándoseles la inmunidad y ordenándose les dispensasen las consideraciones debidas al carácter que investían. Al contestar la nota de Pereyra y La Robla, Rivadavia advertía que, no obstante haberse efectuado el reconocimiento, el Gobierno no entraría en negociaciones hasta tanto fuese impuesto cuál era la actitud asumida por la H. Junta de Representantes.<sup>5</sup> Y, en efecto, el mismo 30 de mayo, Rivadavia transmitía al Poder Legislativo toda documentación pertinente así como un *Proyecto de Ley* que establecía las “bases p.<sup>a</sup> negociar con S. M. C.”<sup>6</sup>

“Traslucimos desde luego —escribieron Pereyra y La Robla— que este paso era el producto de las circunstancias que se debían manejar

<sup>5</sup> FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIV, *Correspondencias generales, etc., cit.*, pp. 210 y 211; *Registro Oficial [Nacional]*, t. II, p. 37.

<sup>6</sup> *Ibid.*, t. II, pp. 216 y 217. Se publicó en *El Argos de Buenos Aires*, N° 46, sábado 7 de junio de 1823, p. 4, col. 2.

delicadamente, y que de *tal modo seria llevado y dirigido que no impediría el curso de una negociacion* tal cual para hacerla estabamos autorizados. Llevaba ademas envebido el intento de procurar por su medio la cesacion de hostilidades en el Perú”.

Pero día que pasaba, era día en que los delegados se confirmaban más y más que lo que se buscaba en Buenos Aires era el reconocimiento de la independendencia por parte de España para lo cual estaba dispuesta a realizar “toda clase de sacrificios”; pués era creencia muy divulgada que la antigua Metrópoli tenía deseos de llegar a tan amigable como pacífica solución.

El 19 de junio la H. Junta de Representantes sancionaba con alguna variante la Ley <sup>7</sup> esperada por Rivadavia, y el 20, éste, pasaba a Pereyra y La Robla una copia, a fin de que se la transmitiesen a S. M. y para que los mismos comisionados, tomándole por base “p.à cualq.à negociacion”, pudiesen, en consecuencia, “pasar sus proposiciones”.<sup>8</sup>

He aquí el tenor de dicha Ley:

“Art. 1º—El Gobierno conforme al espíritu de la ley de 16 de Agosto de 1822, no celebrará tratados, de neutralidad, de paz, ni de Comercio con S. M. C., *sino precedida la cesacion de la guerra en to-*

<sup>7</sup> *Registro Oficial [Nacional], cit.*, t. II, p. 38.

<sup>8</sup> FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIV, *Correspondencias generales, etc., cit.*, pp. 223 y 224 Cfr.: *El Argos de Buenos Aires*, N° 50, sábado 21 de junio de 1823, p. 3, cols. 1 y 2. Allí se encontrará transcripto *in extenso* el Informe de la Comisión por el cual se aconsejaba la sanción del proyecto. La ley se publicó en *Ibid.*, N° 51, miércoles 25 de junio de 1823, p. 4, col. 1. En ciertos círculos de la ciudad se habían difundido noticias bastante exactas acerca del objetivo de la misión realista. Por lo demás, Forbes, secretario de la Legación de los EE. UU. en Buenos Aires, indica que una comunicación procedente de Colombia había hecho saber que las instrucciones de los diputados eran tales que, en caso de ser apremiados en lo relativo al reconocimiento de la Independencia, debían ceder, pero que si fuese posible, obtuviesen “sin ella los menores recursos de una política temporizadora”. (WILLIAM R. MANNING, *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos, cit.*, t. I, 2ª parte, p. 725).

*dos los nuevos Estados del continente americano, y el reconocimiento de su independencia.*

“Art. 2º—El artículo anterior quedará sin efecto en el acto que cualquiera de los nuevos Estados se anticipe á tratar independientemente de este Estado, sobre su reconocimiento por el Gobierno de S. M. C., ó que sin esta anticipación exija alguna otra condición sobre las contenidas en él.

“Art. 3º—El Gobierno empleará desde luego los medios que crea más eficaces, para acelerar la cesacion de la guerra y el reconocimiento de la independencia”.

Los delegados que empezaban “a dudar del verdadero espíritu” del Gobierno aparentaron “no penetrar las miras” de éste “ni el espíritu de la ley”; así fué que contestaron el 21 que, oponiéndose la Ley a “todo tratado provisional de comercio”, quedaba sin efecto la segunda parte de su comisión; que, en cuanto a la primera, ellos sólo debían oír y llevar las propuestas; por eso, esperaban que el ministro se explayase en una futura entrevista.

En posesión de la respuesta, Rivadavia citó a los comisionados para el jueves 26, a la una de la tarde.

En dicha reunión, Rivadavia descubrió sus baterías. Para calmar todo recelo en la opinión pública, había obtenido la sanción de la Ley del 20 de junio; ahora, eludía la prohibición contenida en ella y la utilizaba para entrar primero en comunicaciones “directas” con el ministerio español y segundo para hacer cesar, “si posible fuese, las hostilidades del Perú”. Fué entonces cuando sometió a la consideración de los comisionados un plan.

¿Con qué estado espiritual escucharon los delegados realistas la lectura del plan? ¿Albergaban alguna esperanza de poder reconquistar este suelo? ¿Comprobaron la existencia de alguna fuerte agrupación en la cual podrían basar posteriores tentativas?

Nada de eso. Son ellos mismos quienes se encargan de decírnoslo:

“El espíritu público de estos havitantes —escribían en julio— es



en su totalidad y lo decimos sin arrojio, el de no depender de la España; ... nada aventurariamos en asegurar que es el espíritu que las comina a todas [las demás Provincias], y al que sus demas pasiones están subordinadas. Con respecto a Buenos-Ayres y Provincias del Rio de la Plata es tan positivo nuestro aserto que aun los mas de los Españoles Europeos que en ella reciden, no ponen medio en su deseo de que la América ó pertenezca a la España mandada por un Rey absoluto, o sea independiente. Detestan una Constitucion que no conocen, que no saben lo que es, y que estan distantes de comprender y estimar devidamente ... Los pocos que adieren [*sic*] al sistema Constitucional, que felizmente rige en España, son por los demas juzgados como miembros corrompidos de la Religion y del Estado”.

¿Cuál fué el modo de pensar de los representantes realistas?

He aquí lo que confiesan los propios interesados:

“no titubeamos ni un instante en adoptarle y abrazarle de todo corazón. Porque con respecto á la extensión de nuestra Comisión, ó relativamente á las Provincias del Río de la Plata cabía anchurosamente en el propósito de nuestras instrucciones, que nos encargaban hacer suspender las hostilidades sobre las citadas provincias, y concurrir á que por ellas se despachasen diputados á la Peninsula. Por que con respecto al Peru, no haciamos otra cosa que proponer a su Gefe ... lo que era enteramente conforme con Instrucciones que á su vez eran Generales para la América”.

Pereyra y La Robla, sostuvieron que si aceptaron el Plan fué por haber pesado muy especialmente la situación en que se iban a encontrar las fuerzas que sostenían en el Perú la causa del Rey. Así, por ejemplo, estaban informados que en distintos puntos del Pacífico se estaban aprontando tropas que serían enviadas al teatro de la guerra donde podían “comprometer facilmente el honor del Pabellon Español”. Frente a tal despliegue de fuerzas y recursos militares, poco podía hacer para impedirlo el virrey La Serna, sobre todo por carecer de fuerzas navales. Además de suspenderse el envío de los auxilios de Chile, el ejército realista sería reforzado con las fuerzas mandadas por Olañeta, el cual, no teniendo ya que operar sobre

Salta, podría desguarnecer dicho frente. Todo ello se conseguiría y más aún; así, por ejemplo, abierta al comercio la frontera del Norte, Olañeta podría adquirir las mulas de Tucumán con lo cual sus soldados tendrían la necesaria movilidad. Por último, no debía olvidarse que el vice-almirante Blanco Encalada había venido desde el Perú y Chile con el propósito de solicitar al aporte militar del Río de la Plata para derribar los últimos restos de las fuerzas hispánicas. Por todas estas circunstancias, entendían los delegados que, firmando la convención, en "nada se empeoraba" la situación de los "Ejércitos del Rey". En una palabra, les permitía conservar y asegurar las posiciones que ocupaban. Por lo demás, no era de esperar que España —aferrada como estaba a una política estrictamente continental— pudiese enviar tropas de refuerzo que sirviesen para consolidar la situación de las unidades comprometidas en la guerra del Perú.

El 4 de julio el Oficial Mayor del Departamento de Relaciones Exteriores y Gobierno ponía en manos de los comisionados el texto de la Convención<sup>9</sup> preliminar y éstos la devolvían, en el día convenientemente firmada.

Por ella se determinaba:

1°—Que a los sesenta días a contar desde la ratificación de dicha Convención, cesarían todas las hostilidades.

2°—Que el general de las fuerzas españolas del Perú, conservaría las posiciones que ocupase en el instante de ser notificado de la existencia de dicho Convenio, "salvas las estipulaciones que por reciproca conveniencia, quieran proponerle o aceptar los gobiernos limitrofes, al objeto de mejorar la línea respectiva de ocupacion durante la suspension de hostilidades".

3°—Que se restablecían las relaciones comerciales entre "las provincias de la monarquía española, las que ocupen en el Perú las armas

<sup>9</sup> *Antonio Luis Pereyra y Luis La Robla al ministro Bernardino Rivadavia*, Buenos Aires, julio 4 de 1823, en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*, S. I. C. III, A. 4, N° 1.

de S. M. C. y los Estados” que ratificasen la Convención durante el tiempo que durase la suspensión de hostilidades.<sup>10</sup>

4°—Que los pabellones de unos y otros Estados eran recíprocamente respetados y admitidos en los Puertos.

5°—Que las relaciones del comercio marítimo serían reglamentadas mediante una convención especial.

6°—Que ni las autoridades realistas del Perú ni los Estados limítrofes impondrían al comercio de la parte contraria más contribuciones que las que ya existiesen.

7°—Que la suspensión de hostilidades duraría por el término de 18 meses.

8°—Que en ese tiempo el Gobierno del Estado de Buenos Aires negociaría mediante un Plenipotenciario de las Provincias Unidas del Río de la Plata y conforme a la ley de 19 de junio la celebración del tratado definitivo de paz y amistad entre S. M. C. y los Estados del continente americano.

9°—Que caso de no ser posible la celebración de dicho tratado, las relaciones comerciales y las hostilidades solo podrían reanudarse cuatro meses después de verificada la intimación.

10°—Que tendría plena vigencia la ley acerca de la inviolabilidad de propiedades, aun cuando se tratase de las pertenecientes a enemigos.

11°—Que luego que el Gobierno de Buenos Aires fuese autorizado por la Junta de Representantes para ratificar la Convención negociaría de los Gobiernos de Chile, Perú y demás Provincias del Río de la Plata “su adhesión a ella”; por su parte los comisionados reales adoptarían las medidas que creyesen necesarias para que por parte de las autoridades de S. M. C. obtuviese la Convención “el mas pronto y cumplido efecto”.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Respecto de este artículo los delegados realistas aclaraban lo siguiente: “Restanos advertir, q.<sup>e</sup> las provincias, que en el Art. 3° se dicen ocupadas por las armas de S. M. C., son aquellas, que habiendo disentido una vez de la Metropoli, y opuestose á las armas de S. M. se hallan en el todo, ó parte dominadas por ellas: que las relaciones del comercio, á que se refiere el citado Art. son unicam.<sup>te</sup> con las provincias de la America del Sur: que á ellos es limitado el Art. 4°, y que la admision en los puertos del Pacifico de los pavellones de las provincias disidentes no nos há sido posible escusarla...”

<sup>11</sup> La Convención fué publicada en *El Argos de Buenos Aires*, N° 55, miércoles 9 de julio de 1823, p. 3, cols. 1 y 2; en *El Centinela*, Buenos Ayres, N° 50, domingo 6 de julio de 1823, pp. 11 a 13; en el *Diario de Buenos-Ayres*, N° 128, martes 8 de julio de 1823, p. [2], cols. 1 y 2; en IGNACIO NÚÑEZ, *Noticias históricas, políticas y*

En el mismo día transmitía copia de la Convención preliminar a la Sala de Representantes y dos proyectos de ley. Uno autorizándolo al Gobierno para la ratificación y negociación indicada en el artículo 11,<sup>12</sup> y el otro autorizándolo, asimismo, para negociar, “después de la celebración del tratado definitivo de paz y de amistad con S.M.C. sobre las bases de la Ley de 10 de Junio”, se votase “en todos los Estados Americanos reconocidos Independientes” con destino al “sosten de la Independ.<sup>a</sup> de España bajo el sistema representativo la misma suma de 20 millones de pesos para destruirla han habilitado a su Gobierno en el mes de marzo último las Camaras de Paris”.<sup>13</sup>

### CONVENCIÓN PRELIMINAR

“Lleva ya tres días de discusión en la Sala la citada Convención —escribían los delegados el 17 de julio—, y no por otra causa que

*estadísticas de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con un apéndice sobre la usurpación de Montevideo por los gobiernos portugués y brasilero*, pp. 106 a 109, Buenos Aires, 1825; en el *Registro Oficial [Nacional]*, *cit.*, t. II, pp. 41 y 42, etc.

<sup>12</sup> Véase: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIV, *Correspondencias generales*, etc., *cit.*, p. 241.

<sup>13</sup> Con relación a este asunto, Pereyra y La Robla escribían lo siguiente: “que no estando excluida de las que podemos oír, y transmitir á la Península, la propuesta de la independencia é ignorando por tanto las intenciones en este punto de la Nación, y del gobierno de S. M. no nos ha parecido deber despreciar la oferta de los veinte millones de duros...” A este respecto, el historiador DIEGO BARRÓS ARANA, en su *Historia jeneral de Chile*, t. XIV, p. 232, Santiago de Chile, 1897, trae un interesantísimo informe. Recuerda, en efecto, que en marzo de 1823, el general napolitano G. Pepe y el marqués La Fayette enviaron algunos auxilios de dinero a los oficiales franceses contrarios a que se llevase a cabo la expedición que, acaudillada por el duque de Angulema debía sofocar el liberalismo en España. Además, parece que se había ofrecido a los liberales españoles que, si se reconocía la independencia de los nuevos Estados de América, se podría obtener que éstos “concurrieran con cien millones de francos” para sostener la causa del gobierno constitucional de la Península. Es posible, por lo tanto, que algunos de los liberales españoles más exaltados, hubiesen sugerido tal proyecto a Pereyra y La Robla.

haber penetrado algunos de sus Miembros las razones que nosotros hemos tenido para concluirla en los términos que aparece”.

Efectivamente: el 12 de dicho mes, la Comisión especial formada para estudiar la Convención y compuesta por J. M. Fernández de Agüero, Ignacio Alvarez, Ramón Díaz, J. M. Rojas y Sebastián Lezica, encontraba que nada había en aquélla, que se opusiese a la sanción por parte de la Legislatura.<sup>14</sup>

El ministro firmante se esforzó durante el debate en mantener en alto las cláusulas aceptadas. Rivadavia, luego de historiar los antecedentes de la Convención, sostuvo, ante el oído atento de su formidable auditorio, que Buenos Aires “no queria nada que no fuese comun á toda la América” pues el principio tenido en cuenta por las autoridades había sido el de que Buenos Aires “no recibiria la independenciam no siendo simultánea á los demas pueblos”. El documento fué reciamente atacado por la oposición y, en particular, por Manuel Moreno, sostenedor del principio que la Sala no tenía facultades para ratificar un tratado semejante; además, lo encontraba “perjudicial, lleno de desventajas a la América, y solo provechoso á la España”. Moreno hizo moción en el sentido de que las cláusulas del Convenio se sujetasen al “acuerdo de una convencion general de diputados de todas las provincias de la antigua union” y que el Gobierno quedase autorizado para invitar a dicha Convención a las provincias libres y a los Estados de Chile y Lima. Luego, sostuvo firmemente que, si Buenos Aires conseguía la paz con dicho tratado, era sólo una “paz falsa que acaso podria ser mas funesta que la guerra”.

Gazcón, por su parte, lanzó también una violenta filípica contra la Convención a la cual consideraba “perjudicial a América: deshonrosa al gobierno, á la Junta, y al

<sup>14</sup> *El Argos de Buenos Aires*, N° 57, miércoles 16 de julio de 1823, p. 1.

pueblo de Buenos Aires; y peligrosa a toda la América".<sup>15</sup> Debió ser muy eficaz su arremetida, pues "tras de su peroracion se siguió el mas profundo silencio".

Díaz Vélez, Agüero y Anchorena, este último entendía que la negociación no estaba concluída y debía continuar adelantándose, aportaron también objeciones.

Finalmente, en la sesión del 17 de julio, por 25 votos contra 7, la Junta autorizó al Gobierno para ratificar las cláusulas contenidas en la Convención.<sup>16</sup>

El debate alcanzó una resonancia lógica y esperada. Si hemos de creer a los diputados realistas, tuvo la virtud de convertir en "Amigos de las Españas los que antes parecían sus mas irreconciliables enemigos".

En la sesión del día 21 de julio la Sala se ocupó de la Ley acerca de la subvención prometida a España. Nuevamente, se dejó oír la voz de Manuel Moreno criticando la idea que él consideraba

"perjudicial y contraria á todo espíritu sano de política, y á los intereses y facultades de América".

Moreno iba más allá en sus análisis: juzgaba poco prudente que América tomase parte en la lucha entablada en la Península, censuraba el hecho de que para obtener

<sup>15</sup> La consideraba perjudicial porque no podía ser otra cosa, a su juicio, abandonar en las manos españolas un extenso territorio que se extendía desde Jauja hasta Suipacha con dos millones y medio de habitantes; no olvidaba Gzscón en recordar que durante el armisticio La Serna recibiría armas y municiones, designaría funciones, organizaría, en una palabra, al país, al mismo tiempo que trataría de hacerse dueño de la mar del Sud. Era deshonrosa, porque hacía esperar dos años a los pueblos sometidos para darles la libertad. Además, subrayó cuán humillante era para hombres libres enviar diputados a la Península a "besar las gradas del trono" y pedir la independencia. Que las Cortes no reconocerían la independencia y que "no habria mas que lo que se veía en el manifiesto de Fernando 7º en el año 20, alguna dulzura en las palabras y la constitucion, no habria mas..."

<sup>16</sup> Cfr.: *Diario de Sesiones de la H. Junta de Representantes de la Provincia de Buenos-Aires*, Nº 9, sesión de 15 de julio de 1823, pp. 123 y sigs.; Nº 10, sesión de 16 de julio de 1823, pp. 143 y sigs.; Nº 11, sesión de 17 de julio de 1823, pp. 161 y sigs.

el reconocimiento de la independencia americana, se diese al Gobierno español una compensación que "sonaria como tributo", y puntualizó los males que traían consigo los empréstitos. Rivadavia aclaró entonces que la subvención que se discutía nada tenía que ver con una compensación; por su parte el Ministro de Hacienda, terció en el debate, lo que le permitió desenvolver un discurso de cierto efecto literario. Helo aquí:

"Aceptamos la paz, decíamos, sin otra condicion que el reconocimiento de una independencia que hemos defendido victoriosamente, contra nuestros tiranos, y que vosotros mismos reconocéis tan justa como la vuestra. Pero hacemos mas. Os socorremos. Habeis hecho en este pais una vastisima carniceria, y lo que es mas cruel, habeis abusado de la simplicidad de nuestros compatriotas, y armado sus manos con la tea y el puñal para que maten á sus hermanos, é incendien su propia patria: la guerra y la anarquia han asolado nuestra tierra, ella está humeando todavia: y nosotros nos levantamos de entre nuestras ruinas para daros el socorro que podemos, ahora que estais en el mismo conflicto en que nos pusisteis, y en que tienen á muchas de nuestras provincias vuestros gefes militares. Las naciones todas os han abandonado, asi como nos abandonaron á nuestro destino: pocas son neutrales, las demas enemigas. Nosotros solos sobre la tierra procuramos recoger, para socorremos en la hora del peligro, los restos que nos habeis dejado de nuestra pasada fortuna. A vista . . . de una accion tan noble, tan magnanima, tan propia de un pueblo libre. ¿No reconocerá el pueblo Español a sus antiguos amigos y parientes?"

El 22 la Junta autorizaba al P. E. para negociar con los Estados de América, después de celebrado el tratado definitivo de paz con S. M. C., "la reunion conjunta de veinte millones de pesos, con destino al sostén de la independencia de España".<sup>17</sup>

Rivadavia durante los debates sostuvo su Proyecto con "noble entereza" contra la "exaltación de unos quantos

<sup>17</sup> *Registro Oficial [Nacional], cit.*, t. II, p. 42; IGNACIO NÚÑEZ, *Noticias históricas, etc., cit.*, pp. 110 y 111. Rivadavia pasó a manos de los Representantes del Rey, el 26 de julio, una copia debidamente legalizada.

miembros, q.<sup>e</sup> hubieran podido turbar el buen sentido de los demas, a no mediar su empeño y energia”.

El 7 de julio se ofició al Director Supremo de Chile y a los Presidentes de las repúblicas de Perú y Colombia, dándoles cuenta del paso dado por la cancillería bonaerense.

El 29 de julio, los comisionados dirigían una circular a las Provincias del Interior dándoles cuenta de los decretos de las Cortes así como de su llegada al Río de la Plata y de la firma de la Convención: se ofrecían, además, para responder a cualquiera comunicación que se les dirigiese, aun cuando esperaban que aquélla fuese bien recibida. La circular que se dirigió al Paraguay mereció los honores de un añadido. Y no era para menos, pues el Paraguay —especie de “galápago encerrado en su concha”— estaba —como lo denunciaban Pereyra y La Robla— desde “há mas de 4 años, enteramente incomunicado con el resto del mundo”; fuéles forzoso entonces usar con José Gaspar de Francia “un lenguaje enteramente diferente . . . e impropio, en otras circunstancias, de nuestro caracter”, pero adecuado al objetivo perseguido; esto es, obligarle a romper el continuado silencio.

En la misma fecha se dirigían por nota a José de la Serna, virrey del Perú, a quien le comunicaban que vanos habían sido sus intentos para dirigirse con él; pero que la firma de la Convención les abría paso; dábanle cuenta también de haber sido posible escribirle al general Olañeta recién en aquella fecha, y le transmitían copia del oficio. Le anunciaban al Virrey la invasión de España por los ejércitos franceses y con tal motivo le decían: “Ellos [los franceses] hallaran en ella su sepulcro como lo encontraron mordiendo la arena soldados de mejor guerrero que el Duque de Angouleme. Y entre tanto que esto pasa en la Heroica Iberia no exigira su mismo decoro se suspenda en el Perú una guerra que sin razón ó con ella sostienen algunas Provincias por una pretension que lleva sea bien ó



mal apropiado el mismo título que autoriza a la España á su defensa?" Finalmente, le participaban la salida del Comisionado argentino que le presentaría oficialmente el texto de la Convención. Lo que no le decían era lo que en carta de 4 de agosto le confiaban a su Rey, esto es:

"el Exto del alto Perú no puede hacer otra cosa, que sostenerse con bravura y gallardía, mientras que del Pacífico se halle en posesión el enemigo, y la Nación no está actualmente en actitud de enviar á él fuerzas navales..."

El gobierno de Buenos Aires, por su parte, le comunicaba al Virrey, por cuerda separada, la firma de la Convención (23 de julio).

### CRÍTICA DE LA CONVENCION

Surge en primer término, la irrevocable decisión de los hombres de Buenos Aires de no pactar con el enemigo ningún reconocimiento de la independencia que beneficiase sólo a Buenos Aires; es que, por encima de las rencillas lugareñas, predominaba el concepto continental; el grito de guerra contra el godo, lanzado por Buenos Aires desde 1810, había sido recogido por los pueblos del Pacífico, quienes acosaban al león hispano en su más preciado cubil. Ese mismo concepto continental campea en los artículos de la Convención. Rivadavia buscó por medios pacíficos la solución del conflicto que durante trece años ensangrentara el suelo del Nuevo Mundo, desgarrando a los pueblos y paralizando buena parte de su actividad económica. Pero al hacerlo así, ¿sólo tuvo en cuenta la necesidad de concluir con la guerra por la independencia? No creemos que el estadista, que fué Rivadavia, persiguiese ese único objetivo, pues, en tal caso, ¿por qué no colaboró con fuerzas militares en la tarea de aplastar los restos de las fuerzas realistas que defendían el pabellón del Rey en el Alto Perú? Aventuramos así la hipótesis siguiente.

Si, rápidamente, se obtenía la conclusión de la guerra contra España, las Provincias Unidas del Río de la Plata habrían realizado sensibles *progresos internos* tal como lo deseaba J. Canning el 31 de marzo de dicho año cuando declaró que el reconocimiento de la independencia americana sólo dependía de: "*circunstancias externas*" (p. ej.: la invasión francesa en América) o bien de los *progresos internos* (es decir, la organización que lograrse alcanzar los Estados americanos).

Además, Rivadavia, empeñado en solucionar el problema de la Banda Oriental, no podía dejar de encarar la posibilidad de un conflicto con el Brasil. Es cierto que la misión Valentín Gómez, cuya salida era anunciada por Rivadavia en junio de dicho año, tenía la misión de obtener, por medios pacíficos, la evacuación de la Banda Oriental; pero a un diplomático de alta escuela como era el ministro bonaerense, no se le podía ocultar el interés con que los brasileños miraban la ocupación de dicha región. Era entonces necesario estar libre de manos para atender con toda la energía y atención un problema tan grave como era el de disputar al Brasil la dominación de la Banda Oriental, tanto más cuanto que, a fines de 1822 y comienzos de 1823 (marzo-abril), poco faltó para que los patriotas uruguayos diesen el grito de rebelión. Por eso, la Convención preliminar venía, en su hora, a limpiar la atmósfera siempre cargada de las relaciones hispano-americanas. Por lo demás, la correspondencia particular de la época y las propias canciones populares permiten apreciar que las poblaciones del norte del país manifestaban ya, claramente, síntomas de cansancio, lógica resultante de trece años de prolongada y sangrienta lucha.

La desgraciada situación en que el país se encontró entre 1821 y 1822, impidió en realidad, a las autoridades hacerse eco del pedido formulado por San Martín y por Bustos, en el sentido de cooperar con 1,000 hombres en una nueva campaña contra los últimos baluartes hispánicos.

De haber estado en condiciones de organizar la expedición, la frontera norte del país habría sido otra; pero, ¿quién pudo prever en 1822 que se crearía en 1825 la República de Bolivia?

Ahora bien, ¿cuál fué la verdadera intención de los comisionados realistas?

Aparentemente, Pereyra y La Robla, con toda astucia, conseguían adoptar un plan que beneficiaba a la causa del Rey, en circunstancias en que sus ejércitos se hallaban apremiados por el enemigo y daban tiempo para que tranquilizada la situación interna en la Península, ésta pudiera enviar refuerzos y armas.

Pero no debe olvidarse que, a pesar de las protestas de los delegados realistas, el artículo adicional no fué un producto de la inventiva de Rivadavia que ninguna relación tenía con la Convención preliminar. En el artículo adicional, como se recordará, se prometía una ayuda a España de veinte millones de pesos. Ahora bien, al discutirse este proyecto en la Junta de Representantes, se dibujó en el seno de la misma una fuerte oposición que obligó al Ministro de Hacienda a efectuar la siguiente declaración:

*“que los Comisionados de S. M. C., al entrar en ella, lo hicieron bajo el conocimiento de ese plan; y que si, lo que no era de esperar, el proyecto ó la autorizacion que se pedia no era acordada, habria que volverse á nuevas explanaciones; y si los Comisionados se rehusaban, habria que decirles que nada se habia hecho, que la Convencion quedaba sin efecto y que se trataria directamente con España...*

Interpelado por Agüero, García precisó: que

*“el ministerio exigió a los enviados de S. M. C. explicaciones sobre su comision: ellos manifestaron que sus poderes estaban limitados á las provincias del Rio de la Plata, y nada tenian que ver con los gefes que mandaban en el Perú, pero que empeñaban su palabra, y aseguraban que, en su opinion, los gefes de S. M. C. entrarían por el plan”...*

Parecería, en consecuencia que, a cambio de la prometida ayuda los comisionados englobaban dentro del Convenio a las fuerzas a la sazón situadas en el Perú. Pero, en

el Convenio antes citado se dice claramente: "se vote entre todos los Estados Americanos reconocidos independientes..." lo cual vendría a probar, en cierta manera, que la verdadera finalidad de los comisionados fué la de reconocer la independencia de estas regiones.

Por lo demás, enterados como estaban de la posible caída del régimen constitucional por la ayuda militar de Francia a Fernando VII, algunas de sus notas están redactadas en forma tal de no poder provocarles con mayores ulterioridades.

Y finalmente, la palabra del propio Secretario de Hacienda español da la clave, pues interpelado en la sesión de las Cortes del 3 de agosto de 1823, declaró que el Gobierno real dió "facultades tan latas a los comisionados, que no excluyó que se tratase de la independencia..." Es decir, que los comisionados iban "autorizados para oír todo género de reclamaciones sin excluir la de la independencia". Por todo ello, resulta plenamente confirmado que la Provincia de Buenos Aires—tal como lo aseverara la calificada palabra de Bartolomé Mitre—hacía en su situación cuanto era posible, y lo hacía bien y correctamente.

#### LA COMISIÓN Y LA OPINIÓN PÚBLICA

La firma de la Convención y la discusión que ella suscitó en la Junta de Representantes, dió motivo para que la opinión pública exteriorizara su juicio al respecto. Valióse para ello, como es natural, de los periódicos.

*El Centinela*, al comentar los ataques de que había sido objeto el negociado aprovechaba la oportunidad y tomaba posición a favor del Convenio:

"si ella [Buenos Aires] cree que se debe preferir en lugar de la *sangre* la *tinta*, es el concepto bien entendido y explicado, que la *España* ha de reconocer la independencia que Buenos Aires se ha conquistado, y hasta la de aquellos países que aun estan en la mitad del camino".

Y luego en página aparte, ante el temor de que Buenos Aires abandonase a su suerte a las otras regiones de América que aun luchaban por conquistar su independencia, declaraba que tal suposición era

“un delirio y un delirio cuyos síntomas anuncian una candidez soberbia”.

Pues la Convención, a su juicio, se proponía tres grandes objetos, a saber:

“1º—El principio de la revolución —la independencia absoluta.

“2º—El fin de la revolución —la paz general dejando sellada la independencia.

“3º—El grande interés del país —cesar prontamente de esterilizarse en vidas y en fortuna”.<sup>18</sup>

Exaltábanse los ánimos ante las perspectivas que permitían entrever las cláusulas de la Convención que, llegó a merecer cierta consideración... hasta de parte de los poetas. Véase así la oda intitulada *A la Paz* y que publicaba *El Centinela* en su número 62 (domingo 28 de septiembre de 1823, pp. 189 a 194).

Por su parte *El Argos* en su número 57 del miércoles 16 de julio de 1823 declaraba lo siguiente:

“vemos acumuladas todas las probabilidades á favor de la Convención preliminar celebrada por el gobierno, y abierto el camino de la sólida prosperidad. El estado de hostilidad nunca es un bien sino cuando, ó precave los males que amenazan, ó sirve para recuperar un legítimo bien de que fué despojado el propietario”.

No dejaba de prever que el Perú presentaría alguna resistencia a aprobar la Convención, pues le disgustaría dejar en manos del enemigo parte de su territorio, pero creía salvar la dificultad, recordando el espíritu conciliador que parecía animar a Lima, pues estaba fresco aún el

<sup>18</sup> *El Centinela*, Buenos Ayres, N° 53, domingo 27 de julio de 1823, pp. 51 a 56; N° 54, domingo 3 de agosto de 1823, pp. 69 a 72; N° 55, domingo 10 de agosto de 1823, pp. 80 a 84; N° 56, domingo 17 de agosto de 1823, pp. 97 a 100; N° 68, domingo 10 de noviembre de 1823, pp. 289 a 293.

recuerdo de la tregua solicitada por el gobierno limeño al virrey La Serna.

En lo relativo a Chile declaraba:

"Las repetidas protestas del estado de Chile de ser suya la causa del Perú, y de caminar con Lima á pasos paralelos, creemos que será el único obstáculo para prestar, sin oír a su aliado, un asenso positivo a la Convencion".<sup>19</sup>

*El Republicano*, opositor al Gobierno, no perdió oportunidad en señalar los puntos oscuros del Convenio.

He aquí alguna muestra de su cosecha:

"resta sólo demostrar que al sancionar la Convención si no ha sido bien mirado el estado, si no se ha atendido el sentimiento de los patriotas, el clamor de los pueblos de América que aún existen bajo ese cetro de hierro, ó mas bien bajo el poder odioso de esos esclavos del rey de España; un error en política, ó una manía de negociar había sido la causa de que no se consultasen bien las circunstancias en que se adaptaba el gobierno que la proponía".<sup>20</sup>

La opinión pública estaba prevenida en contra de cualquier negociación que se entablase con España; no porque no desease restablecer las buenas relaciones con la que hasta ayer había sido la Metrópoli, sino porque desconfiaba de la buena fe de las autoridades peninsulares; porque recelaba de no encontrar en ellas sino un falso espíritu liberal que sólo figuraba en la letra de los tratados y convenios.

## LAS PROVINCIAS Y LA CONVENCION

Las provincias recibieron las notas dándoles cuenta del negociado primero, y, luego de la firma de la Convención. El 7 de julio, J. B. Bustos, gobernador de Córdoba,

<sup>19</sup> *El Argos de Buenos Aires*, N° 57, miércoles 16 de julio de 1823, p. 1, col. 2; N° 58, sábado 19 de julio de 1823, pp. 3 y 4.

<sup>20</sup> *El Republicano*, Buenos Aires, N° 2, 14 de diciembre de 1823, p. 25.

respondiendo a las noticias de las bases sobre las cuales se negociaría, hacía saber a las autoridades de Buenos Aires que "ninguna Prov.<sup>a</sup>" podía por sí sola "entrar en pactos de neutralidad, de paz, ó de Comercio con ninguna Potencia Extranjera sin el concurso de las demás". Como se ve, los caudillos tenían clara noción de los males que podría acarrear si cada provincia se considerase con poderes suficientes para tratar por sí sola. No era esto sólo; salta a la vista que todavía guardaban el recuerdo de las gestiones monarquistas iniciadas años antes por el partido directorial.

Tucumán (14 de julio) y Santiago del Estero (16 de julio) dieron sus parabienes al tener noticia del comienzo de la negociación. Salta hacía otro tanto, lisonjeándose que allí donde resonó "el primer eco de la guerra de libertad, resuene también el de la paz e independencia..."

Tan pronto como se tuvo noticia del contenido de la Convención preliminar, la Sala de Representantes de Tucumán celebró sesión en la cual se resolvió autorizar al "Gobierno de Buenos Ayres, para que el embiado cerca de Su Magestad Catolica pueda iniciar, y concluir el tratado definitibo de paz, y amistad en los terminos expresados" (27 de julio).

En cambio, Felipe Ibarra, más cauteloso y desconfiado, declaró el 30 de dicho mes, que no se atrevía a dar una contestación, y que, en esa inteligencia, lo haría en otra oportunidad "q.<sup>do</sup> una meditacion mas seria" lo pusiese en "aptitud de asercarse al acierto".

Salta manifestó, por boca de José I. Gorriti, que esperaría al comisionado E. Zavaleta para escuchar las explicaciones que creyese necesarias. Producida, entretanto, la aprobación de la Sala de Representantes bonaerenses, recién entonces el Estado de Salta, conforme al voto de sus representantes, podría anunciar cuál sería su actitud.

Córdoba consideraba extemporáneo el proyecto por el cual se votaban veinte millones de pesos con destino a Es-

paña, y con franqueza, en nota de 25 de agosto, exponía extensamente sus razones. En cambio, dió su adhesión a la Convención preliminar, bajo las "precisas condiciones" que detallaba y que son las siguientes:

1º—Que el Plenipotenciario que iría a España debía solicitar y obtener "antes de entrar en ningun otro tratado el reconocim.<sup>to</sup> absoluto p.<sup>r</sup> S. M. C. de la Independ.<sup>a</sup> de todas las Prov.<sup>s</sup> Vnidas del Rio de la Plata".

2º—"Que qualesq.<sup>a</sup> otros tratados q.<sup>c</sup> el dho Plenipotenciario verificase con S. M. C. á consecuencia del reconocim.<sup>to</sup> de la Independencia en los terminos expresad.<sup>s</sup> no han de tener fuerza, valor, ni efecto, mientras no fueren ratificados por el Congreso General de los Estados, si estubiese existente, ó por el Congreso particular de ésta Prov.<sup>a</sup> á quien corresponden los actos de ésta clase".

#### TENTATIVA PARA FIRMAR UN TRATADO DE COMERCIO

En junio, Pereyra y La Robla bosquejaban diez artículos que pensaban proponer a la consideración de Rivadavia con el fin de llegar a firmar un Tratado de Comercio. No se les ocultaba el hecho de que tropezarían con crecidas dificultades dado los sistemas bien opuestos que predominaban en el Río de la Plata y en la Península.<sup>21</sup>

El 28 de julio presentaron el Proyecto de Convención provisional de comercio; era absoluto su convencimiento

<sup>21</sup> "El sistema de hacienda que este Gobierno tiene adoptado, es un sistema de hacienda puro, es decir, que no obra en el economico, o en la prosperidad del Pais, sino por el medio directo de dejar en plena libertad las habilidades y los Capítulos de sus habitantes para que acudan a aquellos empleos y ocupaciones que naturalmente les ofrezcan mayores provechos. Por cuya razon lo enteramente contrario al de España que se mezcla en el economico por el medio indirecto de inclinar las habilidades y Capitales de sus habitantes a los empleos y ocupaciones que el Gobierno cre[e] más adecuados a fomentar la prosperidad de la nacion. . . Asi es que el Gobierno Español favorece la bandera Nacional, y el de Buenos Ayres la confunde con las extrangeras: Que aquel recarga los efectos extrangeros, cuando no los prohíbe, y este no los prohíbe, ni los distingue" (18 de junio de 1823, al Secretario del Despacho de Ultramar).



que la propuesta no sería admitida. El 7 de agosto, Rivadavia, tal como lo habían anticipado los delegados, señalaba la "diametral oposicion" de dicho Proyecto con las leyes bonaerenses en materia de hacienda:

"partiendo de principios tan opuestos —juzgaba el Ministro— no podrá arribarse á un punto medio en este negocio".

Diplomáticamente, consideró que los puntos tratados en dicho Proyecto se remitiesen al "tiempo del ajuste del tratado definitivo".

Pereyra y La Robla aceptaron tal proposición. Y así fué que, la proyectada Convención no pasó de la categoría de tal.

## LA CONVENCIÓN PRELIMINAR Y LOS COMISIONADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, el 23 de julio se designaban los siguientes comisionados:

1º—Al general Juan Gregorio Las Heras, para negociar la adhesión de las Provincias a la Convención, así como también la ejecución de la misma por el General en Jefe de las fuerzas españolas existentes en el Perú.<sup>22</sup>

2º—A don Juan García de Cossio para negociar la adhesión a la Convención de las provincias "del transito al Paraguay".

3º—Al general Juan Antonio Alvarez de Arenales "para vigilar la fiel ejecución, en la línea divisoria del Perú", de lo prescripto en la citada Convención.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> *Registro Oficial [Nacional]*, cit., t. II, p. 43; IGNACIO NÚÑEZ, *Noticias históricas*, etc., cit., pp. 112 y 113.

<sup>23</sup> Arenales estaba a la sazón, enfermo, en Tucumán; postrado por un "furioso ataque de calculo", que lo retuvo en el lecho durante mas de tres meses, el activo guerrero manifestaba en octubre que, sacando fuerzas de su flaqueza, adelantaba todo lo posible su viaje rumbo a Salta para cumplir una vez más con las exigencias del patriotismo. El 28 de noviembre escribía al Gobierno dando cuenta de su llegada a Salta y que "aunque todabia bastante enfermo" se había en-

4°—Al doctor Diego Estanislao Zavaleta, para procurar la adhesión a la misma de los gobiernos de la “Carrera de Cuyo”.

5°—A don Félix de Alzaga, ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia.

Oportuna era la partida de estos representantes: desde Buenos Aires, manos ocultas dirigían anónimos a las provincias del interior, particularmente a Córdoba y Mendoza, anónimos en los cuales se reducían a pedir “que se resista la *convención preliminar*, lo cual se llama un juego de intriga”.

RICARDO R. CAILLET-BOIS

Profesor de las universidades  
de Buenos Aires y La Plata.

tregado al cumplimiento de su misión. Las *Instrucciones* con que fué provisto y que están fechadas el 9 de agosto, han sido publicadas en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIV, *Correspondencias generales*, etc., *cit.*, pp. 286 a 288.